

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.-

IQUIQUE, 20 ENE. 1983

ORDENANZA MUNICIPAL No. 77

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza:

" VISTOS:

El Proyecto de Ordenanza Local sobre Retiro de Especies del Espacio Público,

Lo resuelto por el Comité Técnico Administrativo, en reunión celebrada el 11 de Enero de 1983,

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere el D.L. No. 1.289, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades,

ORDEN O:-

Apruébase la siguiente Ordenanza Local sobre Retiro de Especies del Espacio Público:

Art. 1.- Toda especie que permanezca en bienes nacionales de uso público, durante 30 días corridos, sin ser utilizada por su dueño o poseedor, será retirada por inspectores municipales, debidamente acreditados, de acuerdo al procedimiento que establece la presente Ordenanza.

Art. 2.- Cualquier persona podrá denunciar, por escrito, al Subdepartamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad, la existencia de cualquier especie al parecer abandonada en bienes nacionales de uso público.

Inspectores Municipales comprobarán la efectividad de los hechos denunciados y certificarán, en su oportunidad, que la especie ha permanecido en el mismo lugar, durante todo el tiempo señalado en el Art. No. 1.

Art. 3.- Si se tuviere conocimiento acerca del dueño o poseedor de la especie abandonada en bienes nacionales de uso público, se notificará ese hecho, por escrito, para que en el plazo de 48 horas, proceda a su retiro. En caso de incumplimiento, un Inspector Municipal levantará un Acta, que contendrá una descripción general del estado en que se encuentra la especie, indicando, si es necesario, los detalles más significativos de la misma, y la remitirá al Jefe del Sub-Depto. de Aseo y Ornato, quien dispondrá que su personal retire dicha especie.

Art. 4.- Si se ignorare la identidad del dueño o poseedor de la especie, se procederá en los mismos términos establecidos en el inciso 2o. del artículo anterior.

Una vez al mes, la Municipalidad publicará en el periódico local, el listado con las especies retiradas de los bienes nacionales de uso público. X

Art. 5.- Retirada la especie y depositada en Talleres Municipales, quien acredite, por cualquier medio, su calidad de dueño o poseedor, tendrá el plazo de hasta un mes para recuperar la especie.

Art. 6.- Todos los gastos en que incurra la Municipalidad, al efectuar el retiro de la especie, deberán ser cancelados por el dueño al momento de solicitar su devolución.

Por concepto de bodegaje, el propietario deberá cancelar los siguientes derechos:

De 1 a 15 días	1/2 U.T.M.
De 15 a 30 días	1 U.T.M.
Por más de 30 días ..	2 U.T.M.

Art. 7.- Si transcurridos 60 días desde que la especie fue retirada del espacio público, no la reclamare su dueño, será rematada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44, inciso 2o. y Art. 45 del Decreto Ley No. 3.063.

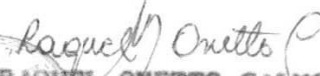
Si el dueño reclamare la especie dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del remate, se le restituirá el valor que se hubiese obtenido en el remate, deducidos todos los gastos ocasionados.


Art. 8.- La presente Ordenanza empezará a regir a contar de la fecha de publicación del aviso de su promulgación en el Diario "La Estrella de Iquique".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-(Fdos.): LUIS FELIPE GONZALEZ C.- ABOGADO.- ALCALDE (S).- RAQUEL ONETTO CALVO.- ABOGADO.- SECRETARIA MUNICIPAL (S) y-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

Le saluda muy atentamente,


RAQUEL ONETTO CALVO
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LFGC/ROC/amd.

Dist.:

- 1.- Gobernación Provincial.
- 2.- Tesorería Municipal.
- 3.- Depto. Contraloría.
- 4.- Dirección Finanzas (3).
- 5.- D.O.M.
- 6.- Secoplac.
- 7.- Sec. Municipal. ✓
- 8.- Asesoría Jurídica.
- 9.- Subdepto. Aseo.
- 10.- Secc. Rentas.
- 11.- RR.PP.
- 12.- Juzgado de P. Local.
- 13.- Of. Partes.